



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE REPRODUCCIÓN
Y COMUNICACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, ESPECIALIZACIÓN,
MAESTRÍA Y DOCTORADO**

Entre, los ciudadanos **Andri Paz** y **José Rosales**, venezolanos, mayores de edad, de este domiciliado, de estado civil Soltero, titulares de la cedula de identidad N°. V-**26.460.138** y V- **26.100.990**, respectivamente por una parte, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominara **LOS CEDENTES**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el estado venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por el Rector **ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS, SJ.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.817.066**, con Registro Único de Información Fiscal RIF N°. V068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N°. 43, Folio, 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, que en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, reconociendo ambas partes la capacidad suficiente para otorgar el presente Contrato y a tal efecto exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución que se dedica a la enseñanza de educación superior, a la investigación de las distintas ramas del saber, de acuerdo con su espíritu fundacional y su ideario propio.

Que los ciudadanos Andri Paz y José Rosales, antes identificados, son autores de la tesis titulada **CAMBIOS EN LAS FORMAS ESPECTRALES DE LOS SISMOS PARA DIFERENTES MOMENTOS SISMICOS Y CONDICIONES DEL PERFIL GEOTECNICO**, la cual fue defendida en La Universidad Católica Andrés Bello, en fecha 16 de junio del 2023.

Que **LOS CEDENTES** manifiestan ser titulares de los derechos de Propiedad Intelectual derivados de la tesis **(categoría: de pregrado)**, que en adelante a los efectos de este Contrato se denominará **LA OBRA** y que están interesados en que sea objeto de una amplia difusión.

Que ambas partes son conscientes de la importancia de que **LA OBRA** esté publicada en internet para alcanzar el propósito expresado en el punto anterior.

Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con el dominio www.ucab.edu.ve, ampliamente conocido y que recibe miles de visitas provenientes de todo el mundo.

Que **LA UNIVERSIDAD** podría colaborar con la difusión de **LA OBRA** mediante su publicación en su web, por lo que por medio del presente Contrato desea recabar la pertinente autorización por parte del titular de los derechos de explotación de la misma, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: A los efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones tendrán el significado que se detalla a continuación:

Derecho de reproducción directa o indirecta: se entiende por tal, el derecho de fijar o de hacer fijar **LA OBRA** en todo o en parte, con carácter provisional o permanente sobre cualquier soporte o formato y por cualquier sistema o procedimiento que permitan su comunicación y/o la obtención de copias de la totalidad o de partes o fragmentos de ella.

La digitalización de **LA OBRA**, así como, el almacenamiento en forma digital en un soporte electrónico, tendrán la consideración de acto de reproducción a los efectos del presente Contrato.

Derecho de distribución online: se entiende como tal la puesta a disposición del público del original, copias o reproducciones de **LA OBRA** que puedan ponerse en circulación en formato digital y a través de internet, para cualquier finalidad lícita.

Derecho de comunicación pública: se entiende por tal derecho todo acto que en cualquier soporte o formato y por cualquier sistema o procedimiento que permita que una

pluralidad de personas pueda tener acceso a **LA OBRA** sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, de forma gratuita, mediante cualquier sistema de acceso libre o condicional a través de la página web de **LA UNIVERSIDAD**.

A los efectos del presente Contrato, este derecho incluye expresamente la facultad de incorporar **LA OBRA** a una base de datos, durante el período de vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Constituye el objeto del presente Contrato la cesión no exclusiva y gratuita por parte de **LOS CEDENTES** a **LA UNIVERSIDAD**, de los derechos necesarios para la publicación de la obra anteriormente referenciada en idiomas castellano o inglés a través del repositorio saber.ucab.edu.ve.

En consecuencia, **LOS CEDENTES** ceden a **LA UNIVERSIDAD**, con carácter no exclusivo y durante la vigencia del presente Contrato, los derechos de reproducción, transformación y comunicación pública de **LA OBRA** exclusivamente para su incorporación con fines académicos, didácticos, culturales y otros, al portal de Internet cuya titularidad es de **LA UNIVERSIDAD**.

Para ello, **LOS CEDENTES** hacen entrega en este acto de **LA OBRA** en formato digital a la Escuela. Y ésta, lo carga en la plataforma (Drive) a través de la dirección enviosdigitalesbiblio@gmail.com.

LOS CEDENTES autorizan asimismo a **LA UNIVERSIDAD**, a tratar digitalmente **LA OBRA** del modo adecuado para su publicación temporal en la web y a registrar la tesis en el ISBN y Depósito Legal cuando aplique.

Todos los derechos no cedidos expresamente a **LA UNIVERSIDAD**, serán de la exclusiva titularidad de **LOS CEDENTES**.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración inicial de veinte (20) años. Transcurrido este plazo el Contrato será tácitamente prorrogable por períodos anuales, salvo que, por escrito, con un (01) mes de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato o de sus prórrogas, cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo.

Finalizado el presente Contrato por cualquier causa, las partes acuerdan que los derechos cedidos revierten automáticamente a **LOS CEDENTES**, sin que quepa explotación alguna de los mismos por parte de **LA UNIVERSIDAD**, a partir de tal momento.

Sin perjuicio de lo anterior será causa de resolución anticipada del presente Contrato, el incumplimiento grave de las obligaciones y/o garantías de algunas de las partes que no se subsanen dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación por la parte afectada.

CLÁUSULA CUARTA. DIFUSIÓN DE LA OBRA A TRAVÉS DE INTERNET: **LOS CEDENTES** expresamente autorizan a **LA UNIVERSIDAD** a incorporar **LA OBRA** a su

base de datos y difundirla a través de internet, exclusivamente, sin ánimo de lucro, con el objetivo de hacer dicha obra accesible por capítulos a todos aquellos usuarios de dicho portal interesados en la misma.

LA UNIVERSIDAD podrá, publicar **LA OBRA** en su página web, ateniéndose a la finalidad establecida en el presente Contrato y durante el período de vigencia del mismo, o podrá reducir dicho período de publicación durante el tiempo que **LA UNIVERSIDAD** considere pertinente.

LA UNIVERSIDAD realizará sus mejores esfuerzos para proteger la integridad de **LA OBRA** en internet.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS U OBLIGACIONES: GARANTÍAS DEL CEDENTE:

- a) **LOS CEDENTES** garantizan expresamente que son los titulares legítimos de la totalidad de los derechos de explotación de **LA OBRA** objeto del presente Contrato, en el ámbito territorial y temporal de la cesión objeto del mismo y que la cesión no conculca derecho alguno de propiedad intelectual u otros derechos de terceros, conforme a cualesquiera legislaciones o jurisdicciones que pudieran resultar aplicables. En caso de reclamación por parte de un tercero, **LOS CEDENTES** se obliga a resarcir a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de indemnización de daños y perjuicios, intereses, honorarios de abogados, costas y costos, gastos judiciales o extra-judiciales o por cualquier otro concepto tuviera que sufragar **LA UNIVERSIDAD**, siempre que sean derivados o relacionados con el presente Contrato.
- b) **LOS CEDENTES** manifiestan asimismo que no tienen conocimiento de ninguna limitación, carga o gravamen que pesen sobre **LA OBRA** y que puedan impedir u obstaculizar la libre explotación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en los términos del presente Contrato.
- c) **LOS CEDENTES** manifiestan y garantizan que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna reclamación, litigio o procedimiento relativos a **LA OBRA** y/o sus derechos de explotación en el ámbito para el que se realiza la cesión y que goza legal y pacíficamente de su titularidad sobre aquella.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- d) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a respetar todos los derechos de Propiedad Intelectual derivados de **LA OBRA**, incorporando la misma a los medios y/o formatos autorizados en el presente Contrato.
- e) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a mantener informados a **LOS CEDENTES** y a solicitar su autorización ante cualquier posible modificación en la forma de explotación de los derechos cedidos en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las dudas, incidencias, discrepancias y controversias que se susciten en la aplicación de las disposiciones contenidas en este Contrato, serán resueltas amistosamente entre las partes, por lo que, éstas se comprometen a negociar y a resolver de buena fe y procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo, a saber, asegurar una fluida colaboración entre las partes y la adecuada divulgación de la **OBRA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO PROCESAL: Cualquier comunicación entre las partes, en relación con el presente Contrato, se realizará por cualquier medio que permita dejar constancia del envío y recepción de la citada comunicación y fecha de la misma, a las siguientes direcciones, las cuales se establecen como domicilios procesales:

LOS CEDENTES: Andri Paz; Dirección: Calle el comercio, Santa Mónica. Estado Distrito Capital. Teléfonos: 04128133271 Email: andripazs@gmail.com y José Rosales; Dirección: Calle vieja baruta, con calle Orinoco Las Mercedes. Estado Miranda. Teléfonos: 0424-1777140 Email: davi2delg@gmail.com

LA UNIVERSIDAD: Universidad Católica Andrés Bello: Final Avenida Teherán, Urbanización Montalbán – La Vega. Caracas, Distrito Capital. Teléfonos: +58 212 4076161 / 6162. Email: mcalderi@ucab.edu.ve

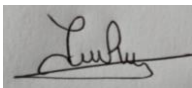
CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todo lo contenido en el presente Contrato se aplicarán las disposiciones que rigen esta materia prevista en las leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela. Para todos los efectos de este Contrato, sus consecuencias y derivados, cuando no pueda ser resuelto de mutuo y amistoso acuerdo, las partes eligen como domicilio especial y excluyente a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los 17 días del mes de julio de 2023.

LOS CEDENTES



Andri Paz



José Rosales

LA UNIVERSIDAD



Arturo Ernesto Peraza Celis, s.j
Rector